

Señora
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

PI. - **CYBREXA 2, INC.** -Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT PCT/US2020/041411 para **"CONJUGADOS PEPTÍDICOS DE CITOTOXINAS COMO TERAPÉUTICOS"**. Clase **C07D 491/048**.-Expediente número **NC2022/0001316**.

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho, notificado por fijación en línea el 15 de julio de 2025.

2. Con el fin de dar respuesta las objeciones expuestas por el Señor Examinador en su Concepto Técnico correspondiente al Oficio N° **10925** en relación con la excepción de patentabilidad, claridad y concesión de reivindicaciones, unidad de invención, novedad y el nivel inventivo, me permito dirigir u atención a las siguientes modificaciones y argumentos por medio de los cuales se superan completamente dichas objeciones.

3. Capítulo Reivindicatorio

3.1. Modificaciones

Con el fin de superar las objeciones del examinador, es deseo del solicitante presentar una modificación al capítulo reivindicatorio como se explica a continuación:

- ♦ Se eliminaron las **reivindicaciones 3, 4, 16, 23, 26, 28, 29, 31 a 33 y 51 a 54**.
- ♦ En las **reivindicaciones 1 y 2** se eliminaron ciertos compuestos del enlazador Q y se añadieron las secuencias del péptido previamente presentes en las reivindicaciones 4 y 26.
- ♦ Se añadieron las **reivindicaciones 40 y 41**, en donde se presentan compuestos específicos derivados de la reivindicación 1, cuyo soporte esta presente en las reivindicaciones 49 y 52 del PCT y en la pág. 11, línea 28 de la descripción.
- ♦ La numeración de las reivindicaciones y sus dependencias fueron modificadas acorde.

En este sentido, el capítulo reivindicatorio modificado comprende **42 reivindicaciones** que no representan ampliación alguna de la materia, cumpliendo así con lo estipulado en la Decisión Andina 486.

3.2. Materia exceptuada de patentabilidad

En este aspecto, el examinador indica que el objeto de las **reivindicaciones 51 a 54 actualmente presentadas** entran en las excepciones de patentabilidad establecidas en el literal d) del artículo 20 de la Decisión 486, dado que hacen referencia a la tratar el cáncer y por tanto se refiere a un método terapéutico.

En relación a lo anterior, por favor note que estas reivindicaciones fueron eliminadas del capítulo reivindicatorio. En este sentido, solicitamos amablemente que la objeción sea dada como superada.

3.3. Objeciones al capítulo reivindicatorio

En este respecto, el examinador levanta las siguientes objeciones:

- ♦ “La reivindicación 1 no es concisa, porque la referencia a ‘un péptido’ incluye una cantidad indeterminada de posibles compuestos que cumplan con esta característica de tal manera que no es posible establecer el verdadero alcance de lo que se desea proteger.”

En este caso, la reivindicación fue modificada para definir las secuencias del péptido mencionado, por lo tanto, solicitamos respetuosamente que la objeción sea dada como superada.

- ♦ “Las reivindicaciones 1, 2, 8 y 27 no son concisas, porque la definición de los sustituyentes es muy amplia, dificultando establecer el alcance de lo que se desea proteger.”

Al respecto de esta objeción, las reivindicaciones fueron modificadas para tener definiciones específicas de R⁷ y R⁸, de tal manera que representan una generalización razonable de los compuestos en los ejemplos.

- ♦ “La reivindicación 2 no es concisa, porque se reclama lo mismo de la reivindicación 1.” y “La reivindicación 29 no es concisa, porque se reclama lo mismo de la reivindicación 28.”

Frente a la objeción de las reivindicaciones 1 y 2, estamos en desacuerdo con el examinador, debido a que la reivindicación 2 difiere de la 1 por la definición del enlazante Q presentada. Por otro lado, por favor note que las reivindicaciones 28 y 29 fueron eliminadas.

LLOREDA·CAMACHO & CO

- ♦ "La reivindicación 3 no es clara, porque la referencia a '...R⁷ es un péptido capaz de suministrar selectivamente R⁸Q- a través de una membrana celular que tiene un manto ácido o hipóxico que tiene un pH menor de aproximadamente 6.0.' corresponde a un resultado a alcanzar y no a una característica técnica."

Para superar esta objeción se eliminó la reivindicación 3 del capítulo reivindicatorio.

Teniendo en cuenta esto, el capítulo reivindicatorio modificado presentado junto con este memorial supera completamente las objeciones del examinador, puesto que es conciso, cumpliendo plenamente con los requisitos del artículo 30 de la Decisión Andina 486.

4. Unidad de Invención

El examinador sostiene que las reivindicaciones no están unificadas por un único concepto inventivo, por lo que estableció cuatro grupos inventivos.

Frente a esto, estamos en respetuoso desacuerdo con el examinador por las razones expuestas a continuación en las secciones de Novedad y Nivel Inventivo. Con base en estos argumentos, las reivindicaciones están unificadas por un concepto inventivo.

5. Novedad

El examinador considera que las reivindicaciones 1 a 3, 8, 9 y 50 carecen de novedad respecto a **D1** (WO2006/012527), **D2** (WO2009/026177) y **D3** (WO2011/106639).

Frente a esto, la reivindicación 1 fue modificada para incorporar el contenido de la reivindicación 4 presentada actualmente, la cual no estaba sujeta a la objeción, en donde se definen las secuencias de los péptidos, las cuales no están presentes en los documentos citados.

En consecuencia, la reivindicación 1, tal como ha sido modificada, y sus dependientes son novedosas frente al arte citado.

6. Nivel Inventivo

Finalmente, el examinador considera que las reivindicaciones 4 a 9 y 50 carecen de nivel inventivo en vista de las enseñanzas de **D2**, **D3**, **D4** (US2018/369425) y **D5** (US2012/039990).

LLOREDA · CAMACHO & CO

El examinador considera que **D2 y D3** son el arte previo más cercanos ya que divulgan un conjugado que comprende un fármaco citotóxico derivado de camptotecina (inhibidor de topoisomerasa 1), un enlazador y un péptido modificado que se une al antígeno específico de membranas de próstata (PSMA). El examinador reconoce que **D2 y D3** difiere de la solicitud presentada en el péptido que se conjuga al fármaco citotóxico definido por SEQ ID NO 1, 4 y 5.

Frente a esto, la reivindicación 1 fue modificada para incorporar el contenido de la reivindicación 26 presentada actualmente, la cual no estaba sujeta a la objeción, en donde el sustituyente R⁸ definido difiere del presente en **D2 y D3**. Es importante resaltar que estos cambios también afectan sus reivindicaciones dependientes objetadas.

A la luz de las consideraciones anteriores, manifiesto que el objeto de la presente solicitud sí es inventivo, cumpliendo así con las disposiciones del artículo 18 de la Decisión 486.

7. De conformidad con lo anterior, anexo al presente memorial por favor encuentre copia de las **páginas 201 a 221**, correspondientes al **capítulo reivindicatorio modificado**, conformado por **43 reivindicaciones**.

8. Así mismo, me permito señalar que la tasa correspondiente a las modificaciones presentadas fue abonada el día de hoy.

9. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señora Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: notificacionespatentes@lloredacamacho.com